

JAD

Servicios Integrales S.A. de C.V.

LIC. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA.
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE OCOTLAN
JALISCO
P R E S E N T E.

Guadalajara, Jalisco., Junio 28 de 2019.

Por medio del presente, lo saludo y aprovecho para informarle sobre los Resultados y Proceso para la obtención de la recuperación de Impuesto sobre la renta de la nómina generada a los servidores públicos del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco.

Anexo al presente, documento con la información adjunta.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

Atentamente.

JAD SERVICIOS INTEGRALES S.A DE C.V.

C. CESAR ERNESTO SOLIS PARRA
GERENTE DIVISION GOBIERNO

M&C Business Center Av. Américas 1619 Piso 10, Colonia Providencia,
Guadalajara, Jal.
Tel: 36484720 Cel: 3314063576

JAD

Servicios Integrales S.A. de C.V.

**INFORME Y PROCESO DE
RESULTADOS PARA LA
RECUPERACION DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA.**

Entero v participación de ISR a las entidades federativas

Con las nuevas reformas fiscales aplicables para el 2015 nos encontramos con la Ley de Coordinación fiscal que en su artículo 3B nos hace referencia a que ***el ISR efectivamente pagado y enterado, correspondiente al salario de su personal, será participado una vez descontadas las devoluciones.***

Como a la letra lo menciona.

Artículo 3-B.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

De acuerdo con los lineamientos establecidos el impuesto sobre la renta retenido y pagado les será retornada cada trimestre, lo que genera un periodo de liquidez de más de 90 días; sin embargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre este tema aclara que ***solo retornara el ISR retenido correspondiente a la fuente de ingresos de carácter estatal.***

Ya aclarado que solo será el retorno del impuesto por los recursos propios manejaremos en este documento la manera adecuada de capturar los CFDI de nómina y su clasificación para que se puede realizar el beneficio del retorno del impuesto.

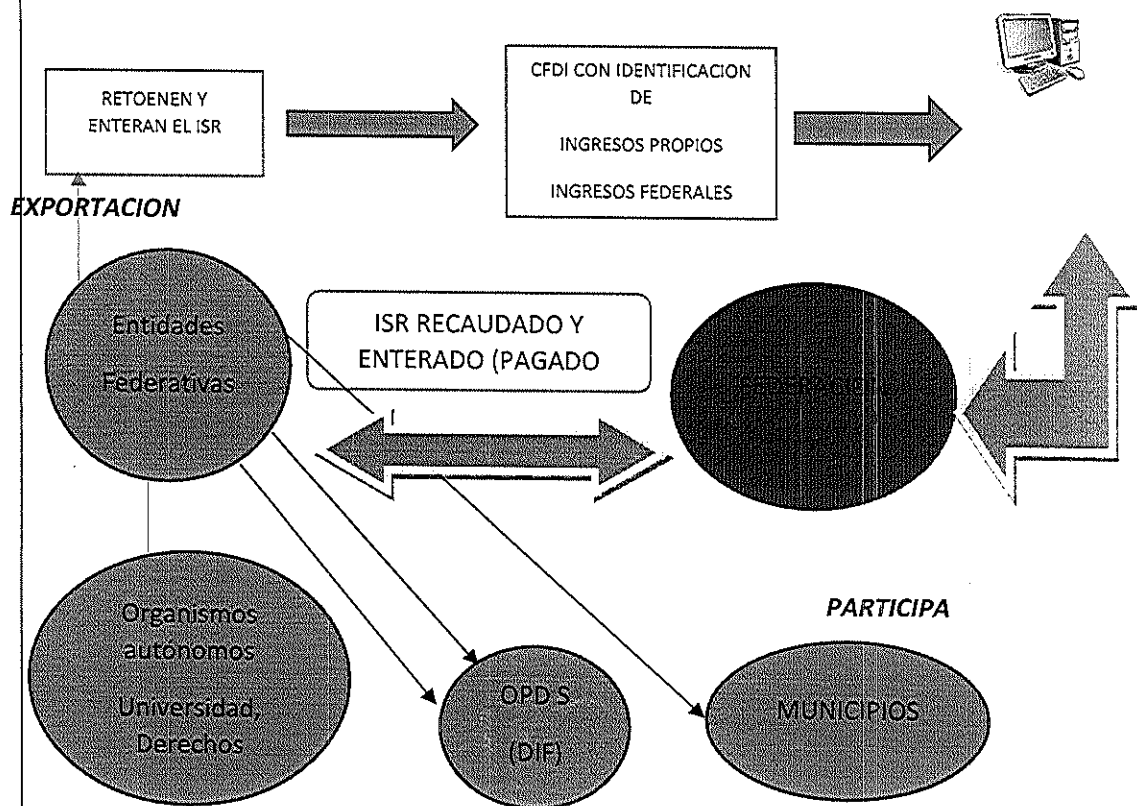
Entero y participación de ISR a las entidades federativas

El ISR efectivamente pagado y enterado, correspondiente al salario de su personal, será participado una vez descontadas las devoluciones.

Requisitos de procedencia:

- Salario pagado con recursos propios o participaciones
- Que los entes públicos enteren el 100% de la recaudación efectuada y enterada por estos, así como por sus organismos descentralizados
- Se participara a los municipios el 100% de la recaudación efectuada y enterada por estos, así como por sus organismos descentralizados.

DIAGRAMA DE OPERATIVIDAD



Identificación del origen del recurso destinado al pago de Nómina

Las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, que paguen ingresos a trabajadores o asimilados a salarios, deberán utilizar las claves del Catálogo Atributo:

Tipo de percepción del complemento de nómina conforme a lo siguiente:

Clave	Descripción
040	Ingreso pagado por Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.
041	Ingreso pagado por Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con recursos federales, distintos a las participaciones.
042	Ingreso pagado por Entidades Federativas, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales y con recursos federales distintos a las participaciones.

En el documento encontramos puntos específicos como el llenado de los CFDI de nómina los cuales deben de estar bien catalogados conforme a lo publicado en la página del SAT. Otros de los puntos importantes a destacar es que solo se hará el reintegro del Impuesto de los Ingresos propios de la entidad más no de los ingresos federales.

El CFDI de nómina como ya se menciono debe de estar catalogado y desglosado según las claves correspondientes que maneje el catálogo de complemento de nómina del SAT.

Deberá de estar enterado el 100% tanto de los ingresos federales, propios y mixtos y pagados para que se pueda proceder al reintegro del impuesto de los recursos propios.

Se da a conocer el diagrama de operatividad y proceso para poder regresar el impuesto

Su retorno es en 60 días hábiles

ANEXO 1 SOLICITUD DE INFORMACIÓN

- Declaraciones informativas mensuales
- Timbrado de la nomina
- Copia de su liquidación de participaciones de este año
- Constancia de participaciones que recibe de hacienda, federales y estatales
- Dato informativo de que nomina se paga con recurso
- (FORTAMUN, SUBSEMUN)

Con esta información se podrá analizar los rubros correspondientes así como su correcta calcificación conforme al catálogo del SAT.

Así como su correcta clasificación del **ORIGEN DEL RECURSO**.